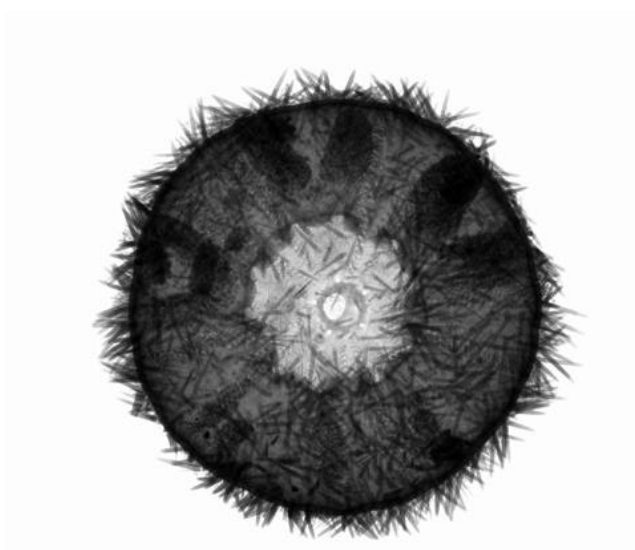


Informe Técnico (R.Pesq.) N° 067-2011

Cuota adicional de captura recurso erizo (*Loxechinus albus*) Regiones X y XI, 2011



Valparaíso, Agosto 2011

CONTENIDOS

1.	OBJETIVO	2
2.	ANTECEDENTES	2
2.1	Desarrollo de la pesquería de erizo en las regiones X y XI.	2
2.2	Consumo de cuota temporada 2011 y recomendación de la COMPEB	4
3.	ANÁLISIS DEL AUMENTO DE CUOTA DE CAPTURA Y ASIGNACIÓN GEOGRÁFICA	5
4.	RECOMENDACIONES	6



1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es analizar y emitir un pronunciamiento respecto de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones X y XI (COMPEB)¹, en relación a la cuota de captura adicional de 3.500 toneladas del recurso erizo en las regiones X y XI para lo que resta de la presente temporada extractiva 2011 que finaliza el 14 de octubre de 2011, coincidentemente con el inicio de la veda biológica del recurso.

2. ANTECEDENTES

2.1 Desarrollo de la pesquería de erizo en las regiones X y XI.

A partir del llamado “Acuerdo de La Moneda” del 2001 (en adelante, el “Acuerdo”)², la pesquería de erizo de estas regiones marcó un cambio histórico y profundo en el enfoque y la forma de administrar las pesquerías bentónicas, en lo referente a los instrumentos, marco institucional y el modo de adopción de las decisiones de manejo, cuyos principales elementos son los siguientes:

- a) Un Plan de Manejo Pesquero (el primero desarrollado para una pesquería nacional) que se acordó hacer extensivo al conjunto de pesquerías bentónicas de las regiones X y XI³.
- b) Un proceso decisional participativo entre la autoridad y los usuarios del recurso, organizados en una estructura con dos instancias:
 - i) la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las regiones X y XI (COMPEB), entidad que reúne a los representantes de las principales organizaciones de usuarios (pescadores artesanales y plantas de proceso) e instituciones públicas vinculadas con el sector pesquero artesanal (local, regional y nacional), y
 - ii) tres Grupos Técnicos Asesores (GTA de erizo, algas y almejas) constituidos por científicos, académicos y profesionales expertos en la biología y ecología de estos recursos, junto con profesionales de la administración pesquera e investigadores o

¹ Memorándum (D.Z.XI) N° 172 y N° 173 (C.I. SUBPESCA N° 9.630 y N° 9.640, ambos del 05 de Agosto de 2011).

² Acuerdo ratificado para el periodo 2011–2013 por los Sres. Intendentes de la X y XI Regiones (Res. Ex. N° 193 (21.01.11) y Res. Ex. N° 263 (27.01.11)).

³ El Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua de las regiones X y XI fue promulgado mediante la Res. Ex. N° 540 de 2005, y modificada mediante Res. Ex. N° 194 de 2011. El Acuerdo vigente, considera la inclusión de los recursos erizo, luga roja y almeja.



técnicos asesores de los grupos de usuarios, cuya función es asesorar a la COMPEB y a la Subsecretaría, sobre la base del análisis de los mejores antecedentes científicos y/o técnicos disponibles.

- c) Un marco institucional y normativo de largo plazo, apropiado para desarrollar el manejo de estas pesquerías con un enfoque adaptativo, que brinda la suficiente flexibilidad para permitir la aplicación de medidas experimentales e informativas y la mantención de un sistema de monitoreo consistente con la escala geográfica asociada a la dinámica poblacional de los recursos⁴, junto con un nivel de registro y control⁵ de las actividades suficientemente detallado para permitir el seguimiento de cada uno de los actores a las escalas temporales y espaciales adecuadas a la naturaleza de estas pesquerías.

Como resultado del citado Acuerdo, paulatinamente se fueron desarrollando las etapas que condujeron a la elaboración del Plan de Manejo –inicialmente para la pesquería de erizo, y recientemente aplicado a las pesquerías de luga roja y almeja– dentro de un marco de condiciones acordadas para el cumplimiento de los requisitos y las condiciones fundamentales exigidas al manejo: reducción del esfuerzo, establecimiento de mecanismos para el control del acceso y registro de los operadores junto con sus embarcaciones, regulación geográfica de la explotación (áreas de exclusión para buzos de la X Región) y el establecimiento de cuotas de captura por región y zona de operación extractiva para el recurso erizo.

El objetivo principal de la primera condición se orientó a limitar el ingreso de operadores de la X Región en aguas de la XI Región, identificando individualmente a los operadores y a las embarcaciones extractivas y de transporte involucradas en la pesquería de erizo.

El establecimiento de estos procedimientos de ordenamiento ha permitido conformar registros de los agentes que han ejercido efectivamente actividades extractivas en esta pesquería, lo que – sin menoscabo de la existencia de reclamaciones puntuales – constituyen antecedentes relevantes para establecer el historial de operación en esta pesquería, imprescindible para efectos regulatorios y legislativos.

En el contexto precitado y conforme al procedimiento de manejo acordado para esta pesquería, el Presidente de la COMPEB y actual Director Zonal de Pesca de la VI Zona informó a esta Subsecretaría de Pesca mediante Ord./Z6/ N° 007 (C.I. SUBPESCA N° 1600 de 07/02/11), los acuerdos y recomendaciones asociados a la pesquería de erizo, efectuados por esa Comisión, en sesión realizada el pasado 03 y 04 de febrero de 2011 en la ciudad de Coyhaique, XI Región de Aysén, que consideró una propuesta de cuota anual de captura para la pesquería del erizo en la X y XI regiones correspondiente a 14.500 toneladas, la cual fue formalizada mediante la publicación del Decreto Exento N° 202 del 17 de Febrero de 2011.

⁴ Ejecutados mediante el Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Bentónicas Nacionales (IFOP), financiado anualmente con cargo a fondos estatales sectoriales.

⁵ Que fue inicialmente realizado por Aysén Consultores Ltda. entre el 2002 y 2004, y desde el año 2005 en adelante, ejecutado por Consultora Pupelde Ltda.



2.2 Consumo de cuota temporada 2011 y recomendación de la COMPEB

Respecto del consumo de cuota 2011, según los datos emanados de la Consultora Pupelde, quien es el organismo responsable de la ejecución de las pescas de investigación en el ámbito de acción del Plan de Manejo de la Zona Contigua, al día 31 de julio del 2011 los saldos remanentes de cuota son los siguientes (Tabla 1):

Tabla 1. Saldos remanentes al 31/Jul/2011, de cuota de recurso erizo autorizada mediante D° Ex. N°202/2011.

Zona de Pesca	Cuota Autorizada (t)	Desembarque (t)	Saldo (t) al 31/07/2011
X Región Sur	7.500	5.519	1.981
XI Región	2.600	2.583	17
Zona Contigua	2.900	2.302	598
X Norte	1.500	1.478	22
Total	14.500	11.882	2.618

En el escenario previamente descrito, se prevé el agotamiento de la cuota anual de captura decretada para la presente temporada en la X y XI Regiones y asignada territorialmente mediante las dos Resoluciones de Pesca de Investigación⁶.

Dado lo anterior, la COMPEB a través de su Presidente, en el ámbito de sus competencias y al amparo del modelo de generación de recomendaciones a la Subsecretaría de Pesca estipulado en el Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua de las regiones X y XI, procedió recomendar⁷ un aumento de cuota consistente en 3.500 t adicionales, con la siguiente distribución territorial:

- 1) **420 toneladas**, para ser extraídas en el área marítima de la X Región comprendida al norte de las Islas Chauques (42° 14' 39" L. S.).
- 2) **1.580 toneladas**, para ser extraídas en la Zona Contigua de la XI Región, esta última establecida en el numeral 3.- de la Resolución N° 193 de 2011.
- 3) **1.500 toneladas**, para ser extraídas en el área marítima de la XI Región.

⁶ R. Ex. N° 546/2011 y N° 545/2011, modificadas respectivamente por las Resoluciones R.Ex N° 1.619/2011 y N° 1.620/2011).

⁷ Memorandum (D.Z.XI) N° 172 y N° 173 (C.I. SUBPESCA N° 9.630 y N° 9.640, ambos del 05 de Agosto de 2011).



3. Análisis del aumento de cuota de captura y asignación geográfica

La recomendación de la COMPEB se fundamenta en el análisis desarrollado por su Grupo Técnico Asesor para la pesquería del erizo (GTA-Erizo), considerando la evaluación temporal de los niveles de desembarque ocurridos durante la presente temporada, teniendo a la vista los acuerdos y puntos de referencia utilizados en el proceso de toma de decisiones, el cual establece una media de 22.000 t con límites superiores e inferiores.

Conjuntamente con lo anterior, se consideró como referencia el trabajo que se está realizando de evaluación de stock por parte del GTA-Erizo (Modelo de evaluación de stock en proceso de perfeccionamiento) el cual requiere una continuidad y perfeccionamiento de los datos que constituyen su principal insumo y las solicitudes de cuotas adicionales emanadas por los usuarios (COREPA y FEREPa), enviadas al presidente de la COMPEB y al Señor Subsecretario de Pesca.

Se estableció que desde el año 2003, los niveles de captura anuales en la macrozona X - XI se han mantenido bajo el límite inferior del rango de tolerancia establecido por el punto de referencia "Desembarque histórico", mientras que el desembarque en número ha estado ubicado al interior del rango de tolerancia (Figura 1).

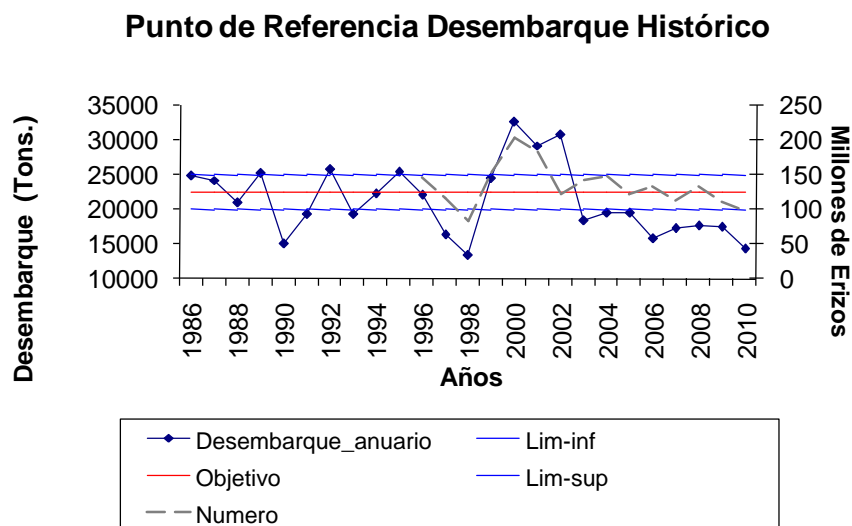


Figura 1. Punto de referencia del desembarque histórico de erizo periodo 1986-2010 (Elaborado por el GTA erizo, con datos emanados de Sernapesca).



Cabe hacer notar que a partir del año 2003 el comportamiento histórico del desembarque genera un escenario diferente a los años precedentes. Lo anterior amerita la revisión del actual rango de tolerancia para el establecimiento de la cuota anual de captura.

No obstante lo expuesto, en opinión de esta Subsecretaría de Pesca, a pesar de los efectos sobre la conservación del recurso en el mediano y largo plazo, el aumento de cuota solicitado respecto de lo establecido antes del inicio de cada temporada, podría conceptuarse como una medida excepcional y extraordinaria supeditada a un futuro cumplimiento irrestricto de los objetivos de conservación establecidos para el recurso y evaluados por el GTA-Erizo, dado que este organismo asesor de la COMPEB se encuentra desarrollando instrumentos que debiesen permitir efectuar recomendaciones técnicas, fundadas en el análisis y operación de puntos biológicos de referencia enfocados al mantenimiento de una biomasa desovante que asegure la sostenibilidad de la actividad pesquera sobre el recurso erizo en la X y XI Regiones.

4. RECOMENDACIONES

En atención a que los acuerdos y recomendaciones asociados a la pesquería de erizo, efectuados por la COMPEB, mediante votación electrónica realizada el pasado 04 y 05 de agosto de 2011, han sido presentadas a esta Subsecretaría para su evaluación y pronunciamiento, se recomienda autorizar una cuota adicional del recurso erizo para toda la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, consistente de 3.500 toneladas, las cuales deberán ser extraídas en atención a la siguiente asignación geográfica:

- 1) **420 toneladas**, para ser extraídas en el área marítima de la X Región comprendida al norte de las Islas Chauques (42° 14' 39" L. S.).
- 2) **1.580 toneladas**, para ser extraídas en la Zona Contigua de la XI Región, esta última establecida en el numeral 3.- de la Resolución N° 193 de 2011.
- 3) **1.500 toneladas**, para ser extraídas en el área marítima de la XI Región.

MAP/JGM/jgm
C.I. N° 9.630 de 05/08/11.
C.I. N° 9.640 de 05/08/11.

